

Ley de Urgencia



¿Qué es una atención de urgencia o emergencia vital?

Se entiende por urgencia o emergencia vital toda condición clínica que implique riesgo de muerte o de secuela funcional grave. La atención de urgencia o emergencia vital ante un hecho de tal envergadura, debe ser inmediata e impostergable. Ninguna Institución de Salud puede negarle a un paciente la atención rápida a una

urgencia vital ni exigir un documento en garantía para otorgarla. La condición de riesgo vital o de secuela funcional grave deberá ser certificada por el médico cirujano de la unidad de urgencia.

¿Cuáles son los requisitos para atenderse por Ley de Urgencia?

El problema de salud debe ser una "urgencia vital" o "riesgo de secuela funcional grave".

¿Quién determina una Ley de Urgencia?

El médico del Servicio de Urgencia es quien la categoriza como tal.

¿Qué pasos debe seguir el médico en caso de una Ley de Urgencia?

Una vez que la Ley de Urgencia esté certificada por escrito, debe informar a los organismos pertinentes, es decir, al Ministerio de Salud en el caso de los pacientes

Fonasa y a la Superintendencia de Salud en el caso de los pacientes Isapre.

¿Cómo se realiza el ingreso para una Ley de Urgencia?

El ingreso a este beneficio es la primera atención de salud otorgada en un servicio de Urgencia. Luego, es el médico cirujano quien declara la Ley de Urgencia. Una vez declarada con fecha y hora, se debe determinar fecha y hora de la estabilización del paciente. Esta estabilización puede ser determinada en la Unidad de Urgencia o en

la Unidad de Paciente Crítico. Si la estabilización se determina en la Unidad de Urgencia, es el médico de esta unidad quien certifica fecha y hora de la estabilización mediante un documento. Si la estabilización se produce en la Unidad de Paciente Crítico, es el médico de esta unidad quien certifica la estabilización.

¿En qué momento se realiza el traslado al establecimiento de salud correspondiente en caso de haberse atendido en un centro de salud distinto al que le correspondía?

Certificada la estabilización del paciente, es éste quien debe optar por seguir en Clínica Ciudad del Mar o acogerse a su red de prestadores. Pacientes Fonasa: Servicio de Salud Público. Pacientes Isapres: Es la isapre quien determina su

prestador de salud. Esta opción debe ser certificada por el paciente o su representante legal.

¿Cómo se realiza el pago por atenciones de urgencia vital?

El cobro de la Ley de Urgencia es efectuado por Clínica Ciudad del Mar directamente a su sistema previsional, quien es el encargado de cobrar al paciente los montos de

acuerdo a su plan de salud.

En Clínica Ciudad del Mar queremos que usted tome decisiones informadas y nos preocupamos de entregarle, siempre, una atención de calidad con los máximos estándares de seguridad para usted y su familia.

En caso de consultas y/o dudas dirigirse a:

Ana María Díaz
contraloria@clinicaciudadelmar.cl
32 245 1008

**CLÍNICA
Ciudad del Mar**
13 norte 635 - Viña del Mar
32 245 10 00
www.ccdm.cl

